

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 12 de Noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000122-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000580-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 11 de noviembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCO0WAP.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud. el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *“Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que *“EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente”, y, “Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 03 de julio de 2023, modificada por Resolución Ministerial N° 721-2024/MINSA del 21 de octubre del 2024, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: *Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud*, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, “El producto farmacéutico Epoetina Alfa Ó Eritropoyetina Humana 4 000 UI/mL x 1 mL - FR de código SAP 010700071 fue incorporado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante la Resolución N° 774-GG-ESSALUD-2010 de fecha 13 de julio del 2010.”;

Que, por otro lado, la DETS también indica que “Mediante Memorando N° 3428-CEABE-ESSALUD-2025 de fecha 30 de octubre del 2025 la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos remitió el Informe N° 626-SGDNCPF-GECBE-CEABE-ESSALUD-2025 de fecha 27 de octubre del 2025 donde se comunica que no se cuenta con Registros Sanitarios en el país y no se obtuvo respuesta en la interacción con el mercado nacional del producto farmacéutico Epoetina Alfa ó Eritropoyetina Humana 4 000 UI/mL x 1 mL - FR de código SAP 010700071.

Asimismo, se comunica que como resultado de la interacción con el mercado internacional, las ofertas presentadas del producto farmacéutico Epoetina Alfa ó Eritropoyetina Humana 4 000 UI/mL x 1 mL – FR únicamente proponen como presentación “Jeringa prellenada” la cual no se ajusta a la unidad de medida contenida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud. La falta de disponibilidad de la unidad de manejo “FR” (frasco) representa una limitación para los procesos de adquisición institucional, debido a que los proveedores a nivel internacional ofertan jeringas prellenadas, las mismas que no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCO0WAP.

Por este motivo, la CEABE solicita la evaluación de modificación de la unidad de medida “FR” (frasco) en el Petitorio Farmacológico de EsSalud.”;

Que, de igual forma, en el mismo documento citado, se manifiesta que “*Tal como se puede apreciar en los párrafos anteriores, la Unidad de Medida que se ajusta a la forma farmacéutica “INY” establecida en el PNUME es la de “AM”, toda vez que permitiría el ingreso del producto farmacéutico Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL en presentación de vial como en presentación de jeringa prellenada. En este sentido, es pertinente realizar la modificación de la Unidad de Manejo del producto farmacéutico Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL en el Petitorio Farmacológico de EsSalud.*”, y que “*La modificación de la Unidad de Manejo del producto farmacéutico Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL de “FR” a “AM”, implica el retiro de Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL – FR, con código SAP 010700071, del Petitorio Farmacológico de EsSalud y gestionar la creación del código SAP para Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL – AM y su posterior incorporación en el PFE.*”;

Que, en mérito a lo informado y sustentado, la DETS recomienda incluir el producto farmacéutico Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL – AM en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, con Código SAP 010700105 de acuerdo a lo informado por la DETS, y excluir a su vez el producto Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL- FR con Código SAP 010700071;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL – AM**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCION DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010700105	Epoetina Alfa Ó Eritropoyetina Humana	4 000 UI / mL x 1mL	AM			

2. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **Epoetina alfa ó Eritropoyetina humana 4 000 UI/mL x 1 mL – FR** con Código SAP 010700071.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCO0WAP.

3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/JISR/VRZA
EXP. 0007220250000869

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **GCO0WAP**.